



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 170-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de junio del 2022.

### VISTO:

La Solicitud promovida por el Registro N° 1428 Ext-2022, de fecha 13 de mayo del 2022; el Informe N° 113-22/MDLC-ORH-J, de fecha 18 de mayo del 2022; el Memorándum N° 558-2022/MDLC-GM-G, de fecha 24 de mayo del 2022; el Informe N° 054-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 31 de mayo del 2022; el Informe N° 070-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 16 de Junio del 2022; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, de fecha 16 de junio del 2022; el Informe N° 063-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 16 de junio del 2022; el Memorándum N° 662-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de junio del 2022; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Solicitud promovida por el Registro N° 1428 Ext-2022, de fecha 13 de mayo del 2022, el Servidor Contratado Permanente Eli Saldarriaga Cruz Solicita a la Gerencia Municipal el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre). Además, a través del Proveído de fecha 16-05-2022 el Gerente Municipal remite a la Oficina de Recursos Humanos para que se sirva a verificar si corresponde dar su atención respecto al pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del Servidor Contratado Permanente Eli Saldarriaga, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, por intermedio del Informe N° 113-22/MDLC-ORH-J, de fecha 18 de mayo del 2022, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 y en concordancia con el artículo 144°, establece que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Pero, siendo el servidor integrante del Comité de Base de los Trabajadores Municipales de este distrito "COBASE LA CRUZ", mismo que ha sido ratificado por la Resolución de Alcaldía N° 359-2018-MDLC/ALC, mismo que en el numeral 3.9 dice: La Municipalidad conviene en ratificar subsidio por familiar directo de línea directa 04 Remuneraciones totales. Por ende, cuyo monto total ascendería a la suma total de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), a favor del Servidor Contratado Permanente Eli Saldarriaga Cruz, el cual está en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, a través del Memorándum N° 558-2022/MDLC-GM-G, de fecha 24 de mayo del 2022, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la certificación presupuestal de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del Servidor Contratado Permanente Eli Saldarriaga Cruz por fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Rosa Albina Cruz Correa, por el monto total de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 054-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 31 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal con relación a los beneficios aplicables al Servidor Contratado Permanente Eli Saldarriaga Cruz, con respecto al subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Que, a través del Informe N° 070-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 16 de junio del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, que es procedente el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor el Servidor Contratado Permanente ELI Saldarriaga Cruz, por el fallecimiento de su Señora Madre quien en vida fue ROSA ALVINA CRUZ CORREA, conforme a lo indicado en la opinión legal.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, de fecha 16 de junio del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba el pago por fallecimiento de familiar directo, con justificación por planillas anualizadas 30057, 276 y 728.

Que, con Memorándum N° 662-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de junio del 2022, la Gerencia Municipal recomienda proyectar Resolución de reconocimiento de deuda por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, de los servidores municipales: Carlin Mogollón Francisco Antonio, Saldarriaga Cruz Eli, Zavala León Javier Eduardo y Oviedo Urbina Beatriz.

Que, según Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece, entre otros, que el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; así mismo, el Artículo 145° de dicha base legal, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del Inciso j) del Artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, los conceptos de fallecimiento y gastos de sepelio son subsidios que se encuentran comprendidos dentro del Capítulo XI "Del Bienestar e Incentivos" del Decreto Legislativo N° 276.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes\_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 170-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de junio del 2022.

Que, el Informe Técnico de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR N° 000121-2022-Servir-GPGSC, nos manifiesta que con relación al pago de bonificaciones u otros conceptos con contenido económico (como por ejemplo incrementos remunerativos) se debieron considerar las restricciones presupuestales contenidas en las leyes anuales de presupuesto del sector público; consecuentemente, ante la inobservancia de dichas restricciones corresponderá a la entidad empleadora o a quien tenga legítimo interés solicitar la nulidad de tales acuerdos (sean convenios colectivos o laudos arbitrales) en esos extremos ante el órgano jurisdiccional competente; caso contrario, en tanto el convenio colectivo, no sea declarado nulo, continuará surtiendo sus efectos. Asimismo, corresponderá a la entidad disponer el deslinde de responsabilidades por tal inobservancia, conforme a las normas legales vigentes.

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, el expediente N° 008-2005-PI/TC del Tribunal Constitucional, ha precisado en el fundamento 33 de dicha sentencia, que: "[...] el inciso 2 del artículo 28 de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado [...]". En ese sentido, los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, motivo por el cual, las entidades no pueden -motu proprio desconocer lo pactado en el convenio colectivo o rehusarse a su ejecución.

Que, los beneficios pactados por convenio colectivo o laudo arbitral, deberán ser entregados únicamente en los mismos términos mediante los cuales se han venido otorgando. Así, no resultaría procedente sustituir o reemplazar los beneficios pactados por convenio colectivo o laudo arbitral, por otro tipo de beneficios de naturaleza distinta a la originalmente pactada, durante la vigencia de los referidos productos negociables; salvo convenio colectivo o laudo arbitral posterior que disponga lo contrario. En relación al pago de bonificaciones u otros conceptos de contenido económico (como por ejemplo incrementos remunerativos) se debieron considerar las restricciones presupuestales contenidas en las leyes anuales de presupuesto del sector público; consecuentemente, ante la inobservancia de dichas restricciones corresponderá a la entidad empleadora o a quien tenga legítimo interés solicitar la nulidad de tales acuerdos (sean convenios colectivos o laudos arbitrales) en esos extremos ante el órgano jurisdiccional competente; caso contrario, en tanto el convenio colectivo no sea declarado nulo, continuará surtiendo sus efectos. Asimismo, corresponderá a la entidad disponer el deslinde de responsabilidades por tal inobservancia, conforme a las normas legales vigentes (Informe Técnico N° 000121-SERVIR-GPGSC de fecha 29-01-2022). Se sugiere y recomienda realizar las acciones administrativas y legales para cumplir en este extremo lo recomendado por SERVIR.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de Familiar Directo, a favor el Servidor Contratado Permanente ELI SILDARRIAGA CRUZ, por el fallecimiento de su Señora Madre quien en vida fue ROSA ALVINA CRUZ CORREA, por el monto total de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Organos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
DOS. PNP. (R) SECRETARIO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 169-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de junio de 2022.

### VISTO:

La Solicitud promovida por el Expediente N° 088 Int-2022, de fecha 19 de mayo del 2022; el Informe N° 120-22/MDLC-ORH-J, de fecha 24 de mayo del 2022, el Memorandum N° 559-2022/MDLC-GM-G, de fecha 24 de mayo del 2022; el Informe N° 056-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 31 de mayo del 2022; el Informe N° 068-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 16 de Junio del 2022; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, de fecha 16 de junio del 2022; el Informe N° 063-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 16 de junio del 2022; el Memorandum N° 662-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de junio del 2022; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante solicitud promovida por el Expediente N° 088 Int-2022, de fecha 19 de mayo del 2022, el Servidor Civil Nombrado Javier Eduardo Zavala León Solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre). Además, a través del Proveído de fecha 20-05-2022 el Gerente Municipal remite a la Oficina de Recursos Humanos para que se sirva a verificar si corresponde dar su atención respecto al pago de subsidio por gastos de sepelio y luto a favor del Servidor Civil Nombrado Javier Eduardo Zavala León, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, por intermedio del Informe N° 120-22/MDLC-ORH-J, de fecha 24 de mayo del 2022, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 y en concordancia con el artículo 144°, establece que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Pero, siendo el servidor integrante del Comité de Base de los Trabajadores Municipales de este distrito "COBASE LA CRUZ", mismo que ha sido ratificado por la Resolución de Alcaldía N° 359-2018-MDLC/ALC, mismo que en el numeral 3.9 dice: La Municipalidad conviene en ratificar subsidio por familiar directo de línea directa 04 Remuneraciones totales. Por ende, cuyo monto total ascendería a la suma total de S/. 10,651.28 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 28/100), a favor del Servidor Civil Nombrado "SAC" Javier Eduardo Zavala León, el cual está en el cargo de Jefe de la Biblioteca Municipal.

Que, a través del Memorandum N° 559-2022/MDLC-GM-G, de fecha 24 de mayo del 2022, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la certificación presupuestal de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del Servidor Civil Nombrado Javier Eduardo Zavala León por fallecimiento de señora madre, quien en vida fue Rosa Virginia León de Zavala, por el monto total de S/. 10,651.28 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta Y Uno CON 28/100).

Que, mediante Informe N° 056-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 31 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal con relación a los beneficios aplicables al Servidor Civil Nombrado, Javier Eduardo Zavala León, con respecto al subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Que, a través del Informe N.° 068-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 16 de junio del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, que es procedente el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del Servidor Civil Nombrado JAVIER EDUARDO ZAVALA LEÓN, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue ROSA VIRGINIA LEÓN DE ZAVALA.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 169-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de junio de 2022.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, de fecha 16 de junio del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba el pago por fallecimiento de familiar directo, con justificación por planillas anualizadas 30057, 276 y 728.

Que, con Memorándum N° 662-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de junio del 2022, la Gerencia Municipal recomienda proyectar Resolución de reconocimiento de deuda por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, de los servidores municipales: Carlín Mogollón Francisco Antonio, Saldarriaga Cruz Eli, Zavala León Javier Eduardo y Oviedo Urbina Beatriz.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, son las Municipalidades Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los conceptos de fallecimiento y gastos de sepelio son subsidios que se encuentran comprendidos dentro del Capítulo XI "Del Bienestar e Incentivos" del Decreto Legislativo N° 276.

Que, según Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece, entre otros, que el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; así mismo, el Artículo 145° de dicha base legal, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de Familiar Directo, a favor del Servidor Civil Nombrado **JAVIER EDUARDO ZAVALA LEÓN**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue **ROSA VIRGINIA LEÓN DE ZAVALA**, por el monto total de S/. 10,651.28 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta Y Uno Con 28/100).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PKP. (D) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de junio del 2022.

### VISTO:

La Solicitud promovida por el Registro N° 1178 2022, de fecha 25 de abril del 2022, el Informe N° 010-2022/MDLC-CONT-ESC, de fecha 13 de mayo del 2022, el Informe N° 112-22/MDLC-ORH-J, de fecha 18 de mayo del 2022, el Memorandum N° 557-2022/MDLC-GM-G, de fecha 24 de mayo del 2022, el Informe N° 055-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 31 de mayo del 2022, el Informe N° 069-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 16 de Junio del 2022, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, de fecha 16 de junio del 2022, el Informe N° 063-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 16 de junio del 2022, el Memorandum N° 662-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de junio del 2022; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Solicitud promovida por el Registro N° 1178 2022, de fecha 25 de abril del 2022, la Servidora Civil Nombrada Beatriz Oviedo Urbina Solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Padre). Además, a través del Proveído de fecha 26-04-2022 el Gerente Municipal remite a la Oficina de Contabilidad para que se sirva a verificar si corresponde dar su atención respecto al pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de la Servidora Civil Nombrada Beatriz Oviedo Urbina, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 010-2022/MDLC-CONT-ESC, de fecha 13 de mayo del 2022, la Oficina de Contabilidad informa que se ha realizado la búsqueda correspondiente en la base de datos del SIAF y no se ha contratado ningún pago a cuenta por este concepto a favor de dicho trabajador.

Que, por intermedio del Informe N° 112-22/MDLC-ORH-J, de fecha 18 de mayo del 2022, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 y en concordancia con el artículo 144ª, establece que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Pero, siendo el servidor integrante del Comité de Base de los Trabajadores Municipales de este distrito "COBASE LA CRUZ", mismo que ha sido ratificado por la Resolución de Alcaldía N° 359-2018-MDLC/ALC, mismo que en el numeral 3.9 dice: La Municipalidad conviene en ratificar subsidio por familiar directo de línea directa 04 Remuneraciones totales. Por ende, cuyo monto total ascendería a la suma total de S/. 10,660.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100), a favor de la Servidora Civil Nombrada Beatriz Oviedo Urbina, el cual está en el cargo de Jefe de la Unidad de Escalafón.

Que, a través del Memorandum N° 557-2022/MDLC-GM-G, de fecha 24 de mayo del 2022, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la certificación presupuestal de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de la Servidora Civil Nombrada Beatriz Oviedo Urbina por fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue Luis Oviedo Peña, por el monto total de S/. 10,660.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100).

Que, mediante INFORME N° 055-2022/MDLC-OGPyP, de fecha 31 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal con relación a los beneficios aplicables a la Servidora Civil Nombrada, Beatriz Oviedo Urbina, con respecto al subsidio por fallecimiento de familiar directo.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes\_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de junio del 2022.

Que, a través del Informe N° 069-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 16 de junio del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, que es procedente el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de la Servidora Civil Nombrada BEATRIZ OVIEDO URBINA, por el fallecimiento de su Señor Padre quien en vida fue LUIS OVIEDO PEÑA.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, de fecha 16 de junio del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba el pago por fallecimiento de familiar directo, con justificación por planillas anualizadas 30057, 276 y 728.

Que, con Memorandum N° 662-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de junio del 2022, la Gerencia Municipal recomienda proyectar Resolución de reconocimiento de deuda por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, de los servidores municipales: Carlin Mogollón Francisco Antonio, Saldarriaga Cruz Eli, Zavala León Javier Eduardo y Oviedo Urbina Beatriz.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, son las Municipalidades Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los conceptos de fallecimiento y gastos de sepelio son subsidios que se encuentran comprendidos dentro del Capítulo XI "Del Bienestar e Incentivos" del Decreto Legislativo N° 276.

Que, según Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece, entre otros, que el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; así mismo, el Artículo 145° de dicha base legal, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del Inciso j) del Artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de Familiar Directo, a favor de la Servidora Civil Nombrada **BEATRIZ OVIEDO URBINA**, por el fallecimiento de su Señor Padre quien en vida fue **LUIS OVIEDO PEÑA**, por el monto total de S/. 10,660.00 (Diez Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de La Cruz  
SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes\_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 167-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de junio de 2022.

### VISTO:

El Memorándum N° 663-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de junio de 2022; el Informe N° 045-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 16 de junio del 2022; el Memorándum N° 577-2022/MDLC-GM-G, de fecha 27 de mayo del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 128-2022/MDLC-ALC, de fecha 19 de mayo del 2022; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*

Que, el artículo 26.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, regula la Subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

43.1. *Que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*

43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*

43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

43.4. *Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2022/MDLC-ALC, de fecha 19 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE-AÑO 2022.

Que, la Oficina de Abastecimiento con INFORME N° 045-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 16 de junio del 2022, solicita la aprobación de bases administrativas para el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-CONTRATACIÓN DEL BIEN: ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2022.

Que, la Gerencia Municipal con el MEMORÁNDUM N° 663-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de junio de 2022, dispone la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS para la convocatoria del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 167-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 20 de junio de 2022.

SIMPLIFICADA N° 001-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-CONTRATACIÓN DEL BIEN: ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2022.

En tal sentido, estando a lo señalado se tiene que, corresponde emitir el acto administrativo de APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS para el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-CONTRATACION DEL BIEN: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE-AÑO 2022.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para la convocatoria del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022/MDLC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-CONTRATACIÓN DEL BIEN: ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2022, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a Secretaria General, la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PNP (R) SEÑORITA LEONIDAS CHAVEZ CRUZ  
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
**"La Cruz Tierra de Historia y Playas"**  
*Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962*

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2022/MDLC-ALC**

La Cruz, 17 de Junio del 2022.

**VISTO:**

Informe N° 018-2022/MDLC-GAT de fecha 14 de junio del 2022; y Provedo de Gerencia Municipal de fecha 17 de junio de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radicar en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde esta: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 018-2022/MDLC-GAT, de fecha 14 de junio del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de La Cruz, hace de conocimiento que a través de la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/50.01, se aprueban los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0010-2022-EF/50.01, las cuales fueron establecidas el 31 de diciembre del 2021, siendo esta la **Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial** y los servidores a cargo del cumplimiento de dicha meta son:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Lic. Jhoan Kestner Rueda Mendoza	Gerente de Desarrollo Social	47486705
Lic. Karen Noely Cornejo Ruiz	Gerente de Administración Tributaria	48093968
CPC. Joan Arnold Cobefias Vincos	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	71319985

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal de fecha 17 de junio de 2022, el Gerente Municipal de esta comuna, recomienda a la Oficina de Secretaria General, proyectar Resolución de Alcaldía, respecto al reconocimiento de los integrantes de la **Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial**.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los servidores encargados del cumplimiento de la **meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial**, por su excelente participación, los cuales son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Lic. Jhoan Kestner Rueda Mendoza	Gerente de Desarrollo Social	47486705
Lic. Karen Noely Cornejo Ruiz	Gerente de Administración Tributaria	48093968
CPC. Joan Arnold Cobefias Vincos	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	71319985



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2022/MDLC-ALC**

La Cruz, 17 de Junio del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, a los Interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a los integrantes de la **meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial** y se publique en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 165-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de junio del 2022.

### VISTO:

El Informe N° 968-2022/MDLC-GlyDU-G, de fecha 14 de junio del 2022, relacionado a NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección PEC-PROC-1-2022-MDLC-CS-1-Primera Convocatoria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 Ley para la Reconstrucción;

Que, mediante D.S. N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por D.S. N° 148-2021-PCM;

Que, conforme a la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que dice:

#### (...) APLICACIÓN SUPLETORIA:

De conformidad con el artículo 7-a.8 del decreto legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la ley y el presente reglamento, es de aplicación supletoria la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 350-2015-ef y sus modificatorias.

Que, la normativa de las Contrataciones del Estado tiene su fundamento, entre otros, "a) principio de libertad de concurrencia: las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (...) c) transparencia. las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. d) publicidad. el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. (...)".

Que, la Ley N° 30822, Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito;

Que, con INFORME N° 968-2022/MDLC-GIYDU-G, de fecha 14 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que, en cumplimiento al artículo 8° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se realizó una revisión del expediente de contratación registrado en el SEACE, amparado en el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones públicas, determinando que en la etapa de consultas y observaciones, se han realizado diversas observaciones a las bases del procedimiento, entre ellas la Observación N° 4 del participante RUK CONSULTORES E.I.R.L., referida a la carta de línea de crédito: "Que de acuerdo a la normativa un requisito para acreditar Solvencia Económica son las Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes\_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 165-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de junio del 2022.

sean mayores a S/. 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/. 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7); Ahora bien en el presente proceso se puede concluir un presunto direccionamiento, ya que piden que esta sea una entidad emisora que cuenta con **clasificación de riesgo b+** y además adjuntar un sustento de lo antes señalado", concluyendo que se debe **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-1-2022-MDLC-CS-1-Primera Convocatoria-Contratación para la Ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"** y **RETROTRAERLO** a la **ETAPA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES**; por Contravenir las Normas Legales;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala, aspectos de la declaratoria de nulidad, estableciendo:

*"44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;*  
*44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación."*

Que, bajo el contexto precitado, corresponde al Titular de la Entidad verificar que la contratación materia de autos se encuentra bajo lo establecido en norma, caso contrario se habría transgredido el debido proceso de la convocatoria correspondiente a la contratación materia de autos, al haberse convocado un procedimiento de selección con bases integradas que no estarían cumplimiento con los principios de Transparencia y Publicidad que rigen las contrataciones públicas.

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, **una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación**, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración;

Que, en virtud de las consideraciones señaladas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que, en el procedimiento de selección se ha evidenciado una contravención a las normas legales, toda vez que en el documento de línea de crédito, se ha vulnerado la Ley N° 30822, Ley que modifica la ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, con relación a los niveles de esquema modular y esquema modular conforme a respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito y sus, en cuyo aspecto, el vicio incurrido resulta trascendente, no siendo materia de conservación del acto, por lo que al haberse contravenido el mencionado dispositivo legal, lo cual justifica plenamente que la Administración disponga la **NULIDAD** del procedimiento de selección y retrotraiga a la etapa de **ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES**;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en aplicación de lo previsto en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes\_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 165-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de junio del 2022.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-PROC-1-2022-MDLC-CS-1-contratación para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; Y RETROTRAERLO A LA ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR al Comité de Selección realizar el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-PROC-1-2022-MDLC-CS-1-Contratación para la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", conforme el ordenamiento legal vigente, **bajo responsabilidad.**

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones que correspondan para el registro del presente acto en la plataforma SEACE, en la forma y plazo previsto en el TUO de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento y a las oficinas competentes de la Entidad para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes\_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

## "La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de Junio del 2022.

#### VISTO:

Informe N° 052-2022/MDLC-G.DS-G de fecha 14 de junio del 2022, Memorándum N° 656-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de junio del 2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radicar en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde esta: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 098-2021-MIDIS de fecha 04 de junio del 2021, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social Silvana Eugenia Vargas Winstanley, resuelve: Aprobar las bases de la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2022-MIDIS de fecha 30 de marzo del 2022, el MIDIS publicó la relación de municipalidades ganadoras de la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", donde se encuentra la Municipalidad Distrital de La Cruz, con lo cual se hace acreedora a la Placa de Reconocimiento Edición Bicentenario, Diploma de reconocimiento dirigido al Alcalde.

Que, es necesario el reconocimiento y felicitación al Equipo Técnico Municipal, por su eficacia, desempeño, aporte identificación a la gestión pública social a nuestra municipalidad, lo cual conllevó a obtener el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas".

Que, mediante el Informe N° 052-2022/MDLC-G.DS-G de fecha 14 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal de esta comuna se RECONOZCA EL LOGRO DE LA META de la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", al equipo técnico que está conformado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Lic. Jhoan Kestner Rueda Mendoza	Gerente de Desarrollo Social	47486705
Sr. Jaime Espinoza Rentería	Sub Gerente de Inspecciones Técnicas y Defensa Civil	43836409
Tec. Yuri Elizabeth Castillo Oviedo	Responsable de Padrón Nominal	47316688
Prof. Edgar Moreno Boulanger	Responsable del CIAM-La Cruz	00322901
Tec. Ramis Lorenzo Cruz Aguilar	Jefe de OMAPED	42899643
Sec. Mariana de Jesús Oviedo Guerrero	Jefe de la Oficina de enlace de Pensión 65	00229598

Que, a través del Memorándum N°656-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de junio del 2022, el Gerente Municipal de esta comuna solicita se emita la resolución de alcaldía de reconocimiento por logro de meta, al equipo técnico y responsables para el cumplimiento de la quinta edición PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

27972.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** al Equipo Técnico Municipal, por su excelente participación en la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", a los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Lic. Jhoan Kestner Rueda Mendoza	Gerente de Desarrollo Social	47486705
Sr. Jaime Espinoza Rentería	Sub Gerente de Inspecciones Técnicas y Defensa Civil	43836409
Tec. Yuri Elizabeth Castillo Oviedo	Responsable de Padrón Nominal	47316688
Prof. Edgar Moreno Boulanger	Responsable del CIAM-La Cruz	00322901
Tec. Ramis Lorenzo Cruz Aguilar	Jefe de OMAPED	42899643
Sec. Mariana de Jesús Oviedo Guerrero	Jefe de la Oficina de enlace de Pensión 65	00229598

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia Municipal, a los interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a los integrantes de la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas" y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

## "La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 - 2022/MDLC-ALC

La Cruz; 15 de Junio del 2022

#### VISTO:

El OFICIO N° 005-2021/CD/TRUJILLO-SECTOR-IV, de fecha 03 de noviembre del 2021, INFORME N° 32-2021-MDLC/SUB-PUyCA-AELC, de fecha 08 de noviembre del 2021, INFORME N° 443-2021-MDLC-TUMBES-Mg. Ing. WEBC, de fecha 08 de noviembre del 2021, PROVEÍDO N° 410-2021/MDLC-GM-GLYCP-FMLF, de fecha 12 de noviembre del 2021, MEMORÁNDUM N° 901-2021/MDLC-GM-G, de fecha 22 de noviembre del 2021, CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 020-2021/MDLC-GM, de fecha 23 de noviembre del 2021, CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 019-2021/MDLC-GM, de fecha 23 de noviembre del 2021, INFORME N° 512-2021-MDLC-TUMBES-Mg. Ing. WEBC, de fecha 01 de diciembre del 2021, COMPROBANTE DE PAGO N° 1133-2021, de fecha 01 de diciembre del 2021, MEMORÁNDUM N° 032-2022/MDLC-GM-G, de fecha 14 de enero del 2022, INFORME N° 061-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 07 de junio del 2022, MEMORÁNDUM N° 624-2022/MDLC-GM-G, de fecha 08 de junio del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo II: Autonomía, nos menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo II: Las Competencias y Funciones Específicas y su artículo 79° sobre Organización del Espacio Físico y Uso del suelo, nos menciona en el punto 1.2. *Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.*

Que, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante OFICIO N° 005-2021/CD/TRUJILLO-SECTOR-IV, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Presidente del Comité de Desarrollo del Sector Trujillo IV, solicitan Reconocimiento de la junta directiva Sector Trujillo IV - Distrito de La Cruz - Tumbes mediante acto resolutivo.

Que, a través del INFORME N° 32-2021-MDLC/SUB-PUyCA-AELC, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Inspector Técnico de la Municipalidad Distrital de La Cruz informa sobre la solicitud de Reconocimiento del Sector Trujillo IV como Asentamiento Humano, así mismo, solicita una evaluación exhaustiva por un especialista y planteamiento urbanístico de todo el sector, el cual deberá contener una evaluación de riesgo, proyecciones de vías y lotes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

## "La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 - 2022/MDLC-ALC

La Cruz; 15 de Junio del 2022

Que, en relación al **INFORME N° 443-2021-MDLC-TUMBES-Mg. Ing. WEBC**, de fecha 08 de noviembre del 2021, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita al Gerente Municipal, respecto al requerimiento de servicio para el Planteamiento Urbanístico del Sector Trujillo IV, Distrito de la Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, la misma que servirá como Asentamiento Humano.

Que, por intermedio del **PROVEÍDO N° 410-2021/MDLC-GM-GLYCP-FMLF**, de fecha 12 de noviembre del 2021, la Gerencia de Logística y Control Patrimonial detalla el Servicio para el Planteamiento Urbanístico del Sector Trujillo IV, del Distrito de la Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, por lo que solicita a la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces se disponga a emitir la disponibilidad y certificación presupuestal de S/. 12,000.00 (Doce Mil 00/100 soles).

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 901-2021/MDLC-GM-G**, de fecha 22 de noviembre del 2021, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la Certificación Presupuestal por el Servicio para el Planteamiento Urbanístico del Sector Trujillo IV, del Distrito de la Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil 00/100 soles).

Que, a través del **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 020-2021/MDLC-GM**, de fecha 23 de noviembre del 2021, se suscribe la contratación de Servicio de Planteamiento Urbanístico del Sector Trujillo IV, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes que celebra la Municipalidad Distrital de La Cruz y el Ing. Christian Eusebio Correa Aguilera, dando conformidad ambas partes del presente contrato.

Que, por intermedio del **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 019-2021/MDLC-GM**, de fecha 23 de noviembre del 2021, se suscribe la contratación por el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL BAJO EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA DE BIENES ESTATALES Y COMPENDIO NORMATIVO DE BIENES INMUEBLES – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, que suscribe la Municipalidad Distrital de La Cruz y el Ing. Juan José Ríos Peña, dando conformidad ambas partes del presente contrato.

Que, mediante **INFORME N° 512-2021-MDLC-TUMBES-Mg. Ing. WEBC**, de fecha 01 de diciembre del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal respecto a la conformidad al servicio del Planteamiento Urbanístico del Sector Trujillo IV, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con ayuda del **COMPROBANTE DE PAGO N° 1133-2021**, de fecha 01 de diciembre del 2021, se emite el importe que se debe girar, por concepto del Servicio de Planteamiento Urbanístico del Sector Trujillo IV, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, según **AUTORIZACIÓN DE DEVENGADOS Y GIROS N.º 932-2021-MDLC-GM-G**; con **ORDEN DE SERVICIO N.º 547**.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 032-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 14 de enero del 2021, el Gerente Municipal remite documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se sirva a emitir opinión legal respecto al reconocimiento del Sector Trujillo IV, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, a través del **INFORME N° 061-2022/MDLC-OGAJ-RDZS**, de fecha 07 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta procedente el Reconocimiento del Sector Trujillo IV, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

## "La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 - 2022/MDLC-ALC

La Cruz; 15 de Junio del 2022

Que, con MEMORÁNDUM N° 624-2022/MDLC-GM-G, de fecha 08 de junio del 2022, El Gerente Municipal recomienda a Secretaría General proyectar Resolución de Reconocimiento del Sector Trujillo IV, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, REGISTRAR Y ACREDITAR**, como Asentamiento Humano al Sector Trujillo IV, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, a un integrante y/o representante del Sector Trujillo IV, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
  
SOS, PNP, (R) SECRETARÍA LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de junio del 2022.

### VISTO:

La Solicitud promovida por el Expediente 656 Ext. 2022, de fecha 13 de abril del 2022, el Informe N° 009-2022/MDLC-CONT-ESC, de fecha 09 de mayo del 2022, el Informe N° 059-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 02 de junio del 2022, el Memorandum N° 608-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de junio del 2022; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante solicitud promovida por el Expediente 656 Ext. 2022, de fecha 13 de abril del 2022, el señor Richard Eduardo Torres Cardozo solicita la actualización de la Resolución de Gerencia N° 003-2021/MDLC-GM-G, de fecha 05 de febrero del 2021, a fin de que continúe con su trámite correspondiente.

Que, por intermedio del INFORME N° 009-2022/MDLC-CONT-ESC, de fecha 09 de mayo del 2022, la Gerencia de Contabilidad informa sobre pagos efectuados al Sr. Richard Eduardo Torres Cardozo, el cual manifiesta que se ha devuelto la suma de S/. 12,400.00 (Doce Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que, a través del INFORME N° 059-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 02 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe actualizar la Resolución de Gerencia N° 003-2021/MDLC-GM-G, de fecha 05 de febrero del 2021, la misma que deberá afectarse al presupuesto del año fiscal 2022 y pagarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera que cuente la entidad municipal.

Que, con MEMORÁNDUM N.º 608-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de junio del 2022, la Gerencia Municipal recomienda proyectar Resolución de reconocimiento de deuda por concepto de devolución del dinero, por pago de lote de terreno a favor del Sr. Richard Eduardo Torres Cardozo.

Que, de acuerdo con el artículo 37° numeral 37.1, de la Ley N° 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2, que, "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado a la misma fecha, de igual forma el artículo 29° del cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios.

Que, la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y competido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15. señala en su artículo 9.1) que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...)".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de junio del 2022.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la devolución de pago por lote de terreno a favor del señor RICHARD EDUARDO TORRES CARDOZO, la misma que será tomada en cuenta como deuda devengada que deberá afectarse al presupuesto del año fiscal 2022, por el monto de S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles), de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera que cuente la entidad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PNB (R) SEGLORILECHIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 160-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de junio del 2022.

### VISTO:

El Memorandum N° 646-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de junio del 2022; el Informe N° 043-2022/MDLC-OF.ABAST.FMLF, de fecha 10 de junio del 2022; y:

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0147-2022-TR, de fecha 28 de mayo del 2022; se aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, encontrándose la Municipalidad Distrital de La Cruz, como beneficiada en el mencionado programa del Gobierno Central.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 136-2022/MDLC-ALC, de fecha 01 de junio del 2022, se resolvió **AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por transferencias asignadas, por el monto de *S/.* 322,416.00 (*Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles*) como se detalla:

**0362916. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRFP	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2   0362916 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		142,347
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		142,347
5: GASTO CORRIENTE		142,347
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		29,629
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		1,101
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		3,601
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		15,590
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		6,034
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		2,410
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		64,917
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		17,040
<b>TOTAL:</b>		<b>142,347</b>

PRESUPUESTO DEL GASTO	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.13.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		142,347
<b>TOTAL:</b>		<b>142,347</b>

**0362915. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:**

PRESUPUESTO DEL GASTO	Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRFP		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2   0362915 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		97,968
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		97,968
5: GASTO CORRIENTE		97,968
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,755
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		17,784
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		1,898
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		9,082
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		5,918
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,501
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		44,097
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
<b>TOTAL:</b>		<b>97,968</b>

PRESUPUESTO DEL GASTO	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.13.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		97,968
<b>TOTAL:</b>		<b>97,968</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 160-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de junio del 2022.

0362914. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

### PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		82,101
Meta: N2 0362914 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		82,101
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		82,101
5: GASTO CORRIENTE		
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		300
2.3.1.5.99.99 OTROS		14,268
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		1,710
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		7,480
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		2,884
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,351
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		36,950
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
<b>TOTAL:</b>		<b>82,101</b>

### PRESUPUESTO DEL GASTO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.13.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		82,101
<b>TOTAL:</b>		<b>82,101</b>

Que, mediante Informe N° 043-2022/MDLC-OF.ABAST.FMLF, de fecha 10 de junio del 2022, indica que con fecha 10 de junio del 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 312 y el Contrato de Locación de Servicios N° 039-2022 al Ing. CALERO ALEMAN CRISTIAN ARNALDO por el Servicio de Responsable Técnico para la Actividad Lurawi Perú del programa Trabaja Perú: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES. Asimismo, la Gerencia Municipal con Memorándum N° 646-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de junio del 2022, ordena proyectar la presente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expresado precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Ing. CALERO ALEMAN CRISTIAN ARNALDO como responsable técnico para la Actividad Lurawi Perú del programa Trabaja Perú: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Tesorería, al profesional designado y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesado y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
Sra. PNP. (R) SEGUNDO LECHIGAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2022-MDLC/ALC.**

La Cruz, 09 de junio del 2022

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 012-2022 de fecha dos de junio dos mil veintidós, presentado por **DON: RODDY ANDERSON AQUINO CAMPAÑA**, identificado con DNI N°75133275 y **DOÑA: LESLY LETICIA OLAYA RENTERIA**, identificada con DNI N° 73433965, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

**Que**, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: RODDY ANDERSON AQUINO CAMPAÑA**, identificado con DNI N°75133275 y **DOÑA: LESLY LETICIA OLAYA RENTERIA**, identificada con DNI N° 73433965, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. ERP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 159-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de junio del 2022.

### VISTO:

El Memorandum N° 637-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de junio del 2022; el Informe N° 040-2022/MDLC-OF.ABAST.FMLF, de fecha 09 de junio del 2022; y:

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0147-2022-TR, e fecha 28 de mayo del 2022; se aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, encontrándose la Municipalidad Distrital de La Cruz, como beneficiada en el mencionado programa del Gobierno Central.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 136-2022/MDLC-ALC, de fecha 01 de junio del 2022, se resolvió **AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por Transferencias asignadas, por el monto de *S/. 322,416.00 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles)* como se detalla:

**0362916. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2   0362916 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		142,347
<b>13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>142,347</b>
<b>S: GASTO CORRIENTE</b>		<b>142,347</b>
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		29,629
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		1,101
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		3,601
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		15,590
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		6,034
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		2,410
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		64,917
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		17,040
<b>TOTAL:</b>		<b>142,347</b>

PRESUPUESTO DEL GASTO		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
<b>13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
1.4.13.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		142,347
<b>TOTAL:</b>		<b>142,347</b>

**0362915. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:**

PRESUPUESTO DEL GASTO		
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2   0362915 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		97,968
<b>13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>97,968</b>
<b>S: GASTO CORRIENTE</b>		<b>97,968</b>
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,755
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		17,784
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		1,888
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		9,082
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		5,918
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,501
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		44,097
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
<b>TOTAL:</b>		<b>97,968</b>

PRESUPUESTO DEL GASTO		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
<b>13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
1.4.13.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		97,968
<b>TOTAL:</b>		<b>97,968</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 159-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de junio del 2022.

0362914. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

PRESUPUESTO DEL GASTO				Anulación	Crédito
SEC.	FUNC	PRG	PROD/PRY ACT/A/OBRFN DVF GRFP		
BB	CG	TT	G SG SGD ESP ESPD		
N4	9002	3999999	5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta:	N2	0362914	ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		82,101
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					82,101
S: GASTO CORRIENTE					82,101
2.3.1.1.1.1			ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2			MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		300
2.3.1.5.99.99			OTROS		14,268
2.3.1.8.2.1			MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1			HERRAMIENTAS		1,710
2.3.1.99.1.99			OTROS BIENES		7,480
2.3.2.5.1.99			DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		2,684
2.3.2.6.3.4			OTROS SEGUROS PERSONALES		1,351
2.3.2.10.1.1			PROPIAS A VOLUNTARIOS		26,950
2.3.2.7.14.98			OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
<b>TOTAL:</b>					<b>82,101</b>

PRESUPUESTO DEL GASTO				Anulación	Crédito
BB	CG	TT	G SG SGD ESP ESPD		
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					
1.4	13	1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL		82,101
<b>TOTAL:</b>					<b>82,101</b>

Que, mediante Informe N° 0401-2022/MDLC-OF.ABAST.FMLF, de fecha 09 de junio del 2022, indica que con fecha 09 de junio del 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 311 y el Contrato de Locación de Servicios N° 037-2022 al Ing. PRECIADO CARRILLO CHARLYE ANGEL D'JESUS por el Servicio de Responsable Técnico para la Actividad Lurawi Perú del programa Trabaja Perú: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES. Asimismo, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 637-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de junio del 2022, ordena proyectar la presente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expresado precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Ing. PRECIADO CARRILLO CHARLYE ANGEL D'JESUS como responsable técnico para la Actividad Lurawi Perú del programa Trabaja Perú: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Tesorería, al profesional designado y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesado y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PNP. (N) SINGLINDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2022-MDLC/ALC.**

La Cruz, 09 de junio del 2022

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 011-2022 de fecha dos de junio dos mil veintidós, presentado por **DON: BADY RICHARD SEVENDON SIANCAS**, identificado con DNI N° 74068650 y **DOÑA: SKARLY JOSSELINE VALLADARES LUDEÑA**, identificada con DNI N° 75310444, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

**Que**, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: BADY RICHARD SEVENDON SIANCAS**, identificado con DNI N° 74068650 y **DOÑA: SKARLY JOSSELINE VALLADARES LUDEÑA**, identificada con DNI N° 75310444, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNB. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de junio del 2022.

### VISTO:

El Memorandum N° 638-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de junio del 2022; el Informe N° 041-2022/MDLC-OF.ABAST.FMLF, de fecha 09 de junio del 2022; y:

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0147-2022-TR, de fecha 28 de mayo del 2022; se aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, encontrándose la Municipalidad Distrital de La Cruz, como beneficiada en el mencionado programa del Gobierno Central.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 136-2022/MDLC-ALC, de fecha 01 de junio del 2022, se resolvió **AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por transferencias asignadas, por el monto de S/. 322,416.00 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles) como se detalla:

**0362916. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASTA EL TRAMO 0+189.87 AL JR. BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2   0362916 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000012 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		142,347
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		142,347
S: GASTO CORRIENTE		142,347
2.3.1.1.1.1 AUMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,625
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		29,629
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		1,101
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		3,601
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		15,590
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		6,034
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		2,410
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		64,917
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		17,040
<b>TOTAL:</b>		<b>142,347</b>

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.13.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		142,347
<b>TOTAL:</b>		<b>142,347</b>

**0362915. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES:**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
N4 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE 07 020 0042		
Meta: N2   0362915 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000023 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ		97,968
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		97,968
S: GASTO CORRIENTE		97,968
2.3.1.1.1.1 AUMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,755
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		400
2.3.1.5.99.99 OTROS		17,784
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I		823
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		1,858
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		9,082
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		5,918
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,901
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		44,057
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		14,710
<b>TOTAL:</b>		<b>97,968</b>

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.13.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		97,968
<b>TOTAL:</b>		<b>97,968</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de junio del 2022.

0362914. ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025-LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

PRESUPUESTO DEL GASTO							Anulación	Crédito	
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DVF	GRPF			
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
N4	9002	3999999	5006373	PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJE	07	020	0042		
Meta:	NZ	0362914	ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000025 - TUMBES - TUMBES - LA CRUZ						82,101
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								82,101	
S: GASTO CORRIENTE								82,101	
2.3.1.1.1.1							AUMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,625	
2.3.1.5.1.2							MATERIALES Y ÚTILES DE ESCRITORIO	300	
2.3.1.5.99.99							OTROS	14,268	
2.3.1.8.2.1							MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y I	823	
2.3.1.99.1.1							HERRAMIENTAS	1,710	
2.3.1.99.1.99							OTROS BIENES	7,480	
2.3.2.5.1.99							DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	2,884	
2.3.2.6.3.4							OTROS SEGUROS PERSONALES	1,331	
2.3.2.10.1.1							PROPINAS A VOLUNTARIOS	36,950	
2.3.2.7.14.98							OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	14,710	
<b>TOTAL:</b>								<b>82,101</b>	

PRESUPUESTO DEL GASTO							Anulación	Crédito
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								82,101
1.4.13.1.1							DEL GOBIERNO NACIONAL	82,101
<b>TOTAL:</b>								<b>82,101</b>

Que, mediante Informe N° 041-2022/MDLC-OF.ABAST.FMLF, de fecha 09 de junio del 2022, indica que con fecha 09 de junio del 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 310 y el Contrato de Locación de Servicios N° 036-2022 al Ing VINCES RAMIREZ JHAN PABLO RENATO por el Servicio de Responsable Técnico para la Actividad Lurawi Perú del programa Trabaja Perú: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES. Asimismo, la Gerencia Municipal con Memorándum N° 638-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de junio del 2022, ordena proyectar la presente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expresado precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Ing. VINCES RAMIREZ JHAN PABLO RENATO como responsable técnico para la Actividad Lurawi Perú del programa Trabaja Perú: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURÍSTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructuras y Desarrollo Urbano; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Tesorería, al profesional designado y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesado y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. P.M. (R) SECRETARÍA LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2022-MDLC/ALC.**

La Cruz, 09 de junio del 2022

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 010-2022 de fecha dos de junio dos mil veintidós, presentado por **DON: ROLANDO WILFREDO VALLADARES MOGOLLÓN**, identificado con DNI N° 40268642 y **DOÑA: ROSA ALICIA LUDEÑA GONZALES**, identificada con DNI N° 43035944, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

**Que**, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: ROLANDO WILFREDO VALLADARES MOGOLLÓN**, identificado con DNI N° 40268642 y **DOÑA: ROSA ALICIA LUDEÑA GONZALES**, identificada con DNI N° 43035944, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS, P.M. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2022-MDLC/ALC.**

La Cruz, 09 de junio del 2022

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 009-2022 de fecha treinta de mayo dos mil veintidós, presentado por **DON: OSCAR ALBERTO MALMACEDA GAMBOA**, identificado con DNI N° 42509486 y **DOÑA: FLOR DE JESÚS CASTRO CLAVIJO**, identificada con DNI N° 70931951, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

**Que**, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: OSCAR ALBERTO MALMACEDA GAMBOA**, identificado con DNI N° 42509486 y **DOÑA: FLOR DE JESÚS CASTRO CLAVIJO**, identificada con DNI N° 70931951, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2022-MDLC/ALC.**

La Cruz, 09 de junio del 2022

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 008-2022 de fecha treinta de mayo dos mil veintidós, presentado por **DON: CESAR RICARDO NOEL OLAYA**, identificado con DNI N° 448201652 y **DOÑA: DORIS YUDIT MORE YOVERA**, identificada con DNI N° 48431415, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

**Que**, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: CESAR RICARDO NOEL OLAYA**, identificado con DNI N° 448201652 y **DOÑA: DORIS YUDIT MORE YOVERA**, identificada con DNI N° 48431415, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
505. PH. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDLC/ALC.**

La Cruz, 09 de junio del 2022

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 006-2022 de fecha treinta de mayo dos mil veintidós, presentado por: **DON: RAUL HERNAN RUGEL QUISPE**, identificado con DNI N° 47570768 y **DOÑA: ROSITA DE LAS MERCEDES CASTILLO ALEMAN**, identificada con DNI N° 48368492, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

**Que**, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: RAUL HERNAN RUGEL QUISPE**, identificado con DNI N° 47570768 y **DOÑA: ROSITA DE LAS MERCEDES CASTILLO ALEMAN**, identificada con DNI N° 48368492, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS - INP - (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2022-MDLC/ALC.**

La Cruz, 09 de junio del 2022

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 007-2022 de fecha treinta de mayo dos mil veintidós, presentado por: **DON: OSCAR PISCOYA ROSADA**, identificado con DNI N° 16452571 y **DOÑA: YDA LINA VALLEJOS RAMOS**, identificada con DNI N° 00253289, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

**Que**, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: OSCAR PISCOYA ROSADA**, identificado con DNI N° 16452571 y **DOÑA: YDA LINA VALLEJOS RAMOS**, identificada con DNI N° 00253289, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PNP (R) SEGUNDA LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2022-MDLC/ALC.**

La Cruz, 09 de junio del 2022

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 005-2022 de fecha treinta de mayo dos mil veintidós, presentado por: **DON: ROBERT EDGARDO CAMACHO JARA**, identificado con DNI N° 44231728 y **DOÑA: FELICITA KARINA GARCÍA AGURTO**, identificada con DNI N° 44683675, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

**Que**, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: ROBERT EDGARDO CAMACHO JARA**, identificado con DNI N° 44231728 y **DOÑA: FELICITA KARINA GARCÍA AGURTO**, identificada con DNI N° 44683675, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2022-MDLC/ALC.**

La Cruz, 09 de junio del 2022

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 04-2022 de fecha treinta de mayo dos mil veintidós, presentado por: **DON: LUIS ENRRIQUE TAVARA GAMBOA**, identificado con DNI N° 43599172 y **DOÑA: SARITA YUVIZA VARGAS ROMERO**, Identificada con DNI N° 44432256, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

**Que**, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: LUIS ENRRIQUE TAVARA GAMBOA**, identificado con DNI N° 43599172 y **DOÑA: SARITA YUVIZA VARGAS ROMERO**, Identificada con DNI N° 44432256, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PRF. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2022-MDLC/ALC.**

La Cruz, 09 de junio del 2022

**VISTO:**

El expediente de Registro N° 03-2022 de fecha treinta de mayo dos mil veintidós, presentado por: **DON: DARWIN ANTONIO OLAYA CLAVIJO**, identificado con DNI N° 41731036 y **DOÑA: GLORIA JANETT LOZANO PINILLOS**, identificada con DNI N° 40180240, mediante el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, ante ésta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículos 248 del Código Civil, para contraer el matrimonio que se indica en el exordio.

**Que**, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil, desde la publicación de los respectivos Edictos, sin que haya surgido oposición alguna, para la celebración del matrimonio solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-DECLARAR** expeditos para contraer matrimonio en sí, ante ésta Municipalidad a **DON: DARWIN ANTONIO OLAYA CLAVIJO**, identificado con DNI N° 41731036 y **DOÑA: GLORIA JANETT LOZANO PINILLOS**, identificada con DNI N° 40180240, dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la fecha de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PRP. SR. SEÑOR LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 150-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 09 de junio del 2022.

✓ Gerente Municipal	Miembro
✓ Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Miembro
✓ Gerente de Administración Tributaria	Miembro
✓ Responsable de Unidad Formuladora	Miembro
✓ Subgerente de Obras	Miembro
✓ Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
✓ Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Miembro
✓ Jefe de la Oficina de Tesorería	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los miembros integrantes de "La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2023-2025 el estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 4.3) del Art. 4° de La Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a los miembros integrantes de la y Formulación Presupuestaria 2023-2025, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCOMENDAR**, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, y se publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Municipalidad Distrital de la Cruz  
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO  
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes\_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 148-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de junio del 2022.

### VISTO:

El Memorandum N° 623-2022/MDLC-GM-G, de fecha 07 de junio del 2022; el Informe N° 039-2022/MDLC-OF.ABAST.-FMLF, de fecha 07 de junio del 2022, relacionado a la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección PEC-PROC-1-2022-MDLC-CS-1-Primera Convocatoria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354.

Que, mediante D.S. N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, los artículos 29 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establecen que, en el caso de ejecución de obras, los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil de los profesionales que participarán en la ejecución de la prestación; y que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. el requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Que, conforme a la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que dice:

(...) APLICACIÓN SUPLETORIA:

De conformidad con el artículo 7-a.8 del decreto legislativo n° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la ley y el presente reglamento, es de aplicación supletoria la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado por decreto supremo n° 350-2015-ef y sus modificatorias.

Que, la normativa de las Contrataciones del Estado tiene su fundamento, entre otros, "a) principio de libertad de concurrencia: las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (...)

c) transparencia. las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) publicidad. el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. (...)"

Que, la Directiva N° 003--OSCE/CD-DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO 2020 DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE, establece:

"11.2. De la información de los procedimientos de selección-

Para la convocatoria de la licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales en el SEACE se debe registrar la información siguiente:

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes\_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



